

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20150101009P00560**

**Factura No.: 001-200-000002661**

**NOTARIA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CATEVCO CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: Cordero Molina Patricia Montserrat Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy nueve de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CATEVCO CIA.LTDA., el/la señor(a) Cordero Molina Patricia Montserrat, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) Cordero Molina José Miguel, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
Cordero Molina Patricia Montserrat	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
Cordero Molina José Miguel	ECUATORIANA	SOLTERO	CUENCA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CATEVCO CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CORDERO MOLINA PATRICIA MONTSERRAT, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CORDERO OCHOA BORIS MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

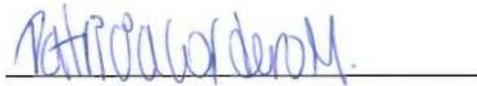
sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

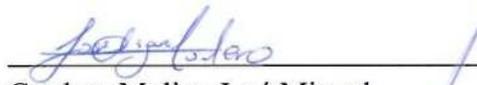
**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
Cordero Molina Patricia Montserrat	300	300.0	300.0	0.0
Cordero Molina José Miguel	100	100.0	100.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

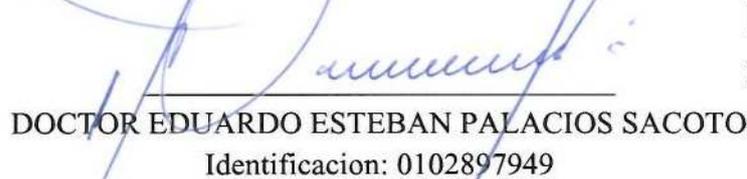
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
Cordero Molina Patricia Montserrat  
CEDULA: 1720727237

  
Cordero Molina José Miguel  
CEDULA: 1726732462

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
Identificación: 0102897949

EDUARDO  
ESTEBAN  
PALACIOS  
SACOTO

Firmado digitalmente por  
EDUARDO ESTEBAN  
PALACIOS SACOTO  
Nombre de  
reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
l=QUITO,  
serialNumber=0000084436  
, cn=EDUARDO ESTEBAN  
PALACIOS SACOTO  
Fecha: 2015.03.09 17:23:24  
-05'00'






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CORDERO MOLINA JOSE MIGUEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1998-12-04**  
 NACIONALIDAD: **PERUANA TORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No: **1726/3246-2**




INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
<b>CORDERO OCHOA BORIS MIGUEL</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
<b>MOLINA GALLEGOS PATRICIA MONSERRAT</b>	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	
<b>CUENCA 2014-12-04</b>	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
<b>2024-12-04</b>	

V3343V1222

000000572




DIRE. REG. CIVIL

*Jose Miguel Cordero*




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉCULA

CÉCULA DE CIUDADANÍA N. 172072723-7

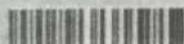
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORDERO MOLINA PATRICIA MONTSERRAT**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-12  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA  
 SANTIAGO ANDRES VINTIMILLA QUEZADA



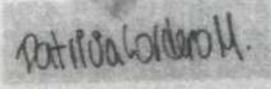

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDERO BORIS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLINA PATRICIA MONTSERRAT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-26

DIRECTOR GENERAL: [Signature] FIRMA DEL CÉCULADO: [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 172072723-7 012 - 0216

**CORDERO MOLINA PATRICIA MONTSERRAT**

PICHINCHA QUITO  
 IÑAQUITO BENALCAZAR

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000224

4040727 25/09/2014 15:33:02

*Patricia Cordero*

